



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Dency Mireya Gutierrez Sanabria en representación de Dency Sofía y Cristhian Eduardo Romero Gutiérrez
Demandado	Óscar Eduardo Romero Sanabria
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00776 00
Asunto	Resuelve solicitudes y requiere ejecutado
Fecha providencia	Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en 60 y 63, se DISPONE:

1.- Indicar al señor **ÓSCAR EDUARDO ROMERO SANABRIA** que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial o acreditar la calidad de abogado inscrito. No obstante, como lo solicitado está soportado con los documentos vistos en *Pág.3-27-60Memorial* y con lo allegado por la parte ejecutante visto en *63SolicitaCambioDescuentos*, se tendrá solo el valor de la **cuota alimentaria sin subsidio familiar**, desde el mes de enero de 2022, toda vez que, el subsidio familiar obedecía a una contraprestación de cara a la condición de empleado que ostentaba hasta el mes de diciembre de 2021.

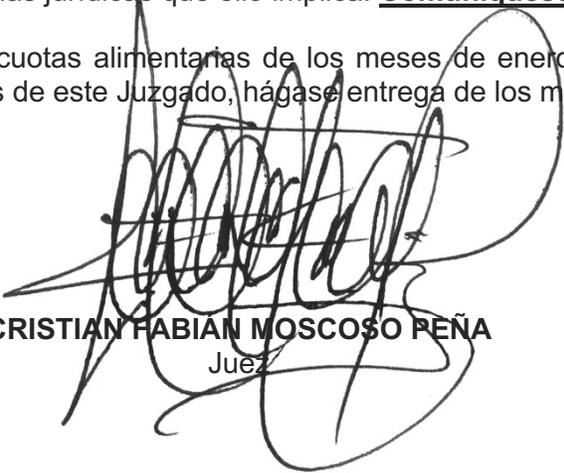
2.- Como quiera que, el presente proceso se encuentra terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** mediante auto fechado 15 de abril de 2021 [21AutoTermina], y, desde el mes de enero del presente año el ejecutado se encuentra pensionado sin que se le hubiesen practicado descuentos de las cuotas alimentarias, se ORDENA:

- **REQUERIR** al ejecutado para que en adelante efectúe el pago directamente a la Cuenta de Ahorros No.84934043021 de **BANCOLOMBIA** a nombre de **Dency Sofía Romero Gutiérrez** con documento de identidad No. 1.029.981.313, cuyo valor mensual de cada una corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$546.097.00)**. **Comuníquesele.**

3.- Asimismo, se **REQUIERE** al ejecutado para que en el término de diez (10) días proceda a efectuar el pago de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de enero hasta el mes de julio de 2022, allegando el comprobante de consignación en la cuenta mencionada en el numeral anterior, so pena, de incurrir nuevamente en mora e iniciarse nuevamente ejecución en su contra con las consecuencias jurídicas que ello implica. **Comuníquesele.**

4.-De existir consignada las cuotas alimentarias de los meses de enero a julio de 2022 en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, hágase entrega de los mismo a la ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____053_____ del _____01-08-2022_____
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria